



MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA

"Año del Desarrollo Agroforestal"

000030

07-09-17

RESOLUCIÓN NO. _____

QUE DECLARA DE URGENCIA LA COMPRA DE INSUMOS SANITARIOS, MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS PARA EL CONTROL DE VECTORES PARA INCREMENTAR LA RESERVA ESTRATEGICA Y EL STOCK OPERATIVO DEL MINISTERIO DE SALUD ANTE EL PASO DEL HURACAN IRMA.

CONSIDERANDO: Que la Rectoría del Sistema Nacional de Salud está a cargo del Ministerio de Salud Pública y sus expresiones territoriales, locales y técnicas. Esta rectoría será entendida como la capacidad política del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), de máxima autoridad nacional en aspectos de salud, para regular la producción social de la salud, dirigir y conducir políticas u acciones sanitarias, concertar intereses, movilizar recursos de toda índole, vigilar la salud y coordinar acciones de las diferentes instituciones públicas y privadas y de otros actores sociales comprometidos con la producción de la salud, para el cumplimiento de las políticas nacionales de salud.

CONSIDERANDO: Que los Ministros podrán dictar disposiciones y reglamentaciones sobre los servicios a su cargo, de carácter interno; siempre que no colidan con la Constitución, las leyes, los reglamentos o las instrucciones del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que la regulación es un proceso permanente de formulación y actualización de normas, así como de su aplicación por la vía del control y la evaluación de la estructura, de los procesos y de los resultados, en áreas de importancia estratégica, como políticas, planes, programas, servicios, calidad de la atención, economía, financiamiento e inversiones en salud, así como desarrollo de la investigación científica y de los recursos humanos y tecnológicos.

CONSIDERANDO: Que una de las funciones del Ministerio de Salud Pública, como ente rector del sector salud, establecidas por la Ley General de Salud, es la de formular todas las medidas, normas, procedimientos que, conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones competen al ejercicio de sus funciones y tiendan a la protección de la salud y el bienestar de la población. 

CONSIDERANDO: Que el artículo seis (6), en el párrafo, numeral cuatro (4), de la Ley No.340-06, sobre compras y contrataciones con modificaciones de la Ley No. 449-06, de fecha 18 de agosto del dos mil seis (2006), autoriza a las autoridades competentes a decidir

sobre las medidas de urgencia fundamentadas en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente.

CONSIDERANDO: Que ante impacto inminente del huracán Irma por el territorio de la República Dominicana, el que según informaciones oficiales de los organismos competentes, es categoría 5 y ya ha sido declarado como el más grande fenómeno de este tipo formado en el Atlántico en toda la historia, se hace necesario incrementar la reserva estratégica y stock operativo de medicamentos e insumos necesarios para atender a las necesidades de la población.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Salud Pública funge como uno de los entes coordinadores de las labores del Sistema de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1.

CONSIDERANDO: Que el Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1, sirve como contacto único en todo el territorio nacional, para atender, de una manera coordinada, a los reportes de emergencia recibidos de los ciudadanos las veinticuatro (24) horas al día, los siete (7) días de la semana.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Control de Enfermedades Tropicales (CENCET), es la instancia del Ministerio de Salud Pública responsable en todo el territorio nacional de las acciones de prevención de las enfermedades tropicales, tales como Malaria, Dengue (Vigilancia Entomológica y Control vectorial), Parasitismo intestinal (Geohelmintos), Schistosomiasis (Bilharziasis), así como la eliminación de la Filariasis Linfática.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Gestión de Riesgos y Atención a Desastres es la instancia responsable de garantizar la supervivencia humana a través de la planificación, coordinación y orientación a los procesos de prevención, mitigación, respuesta y rehabilitación a emergencias y desastres en salud a niveles regionales, provinciales y municipales, así como prestar servicios de atención de urgencias caracterizados por altos estándares de calidad, trato humano y con un equipo de trabajo en permanente preparación.

CONSIDERANDO: Que ante esta situación y atendiendo a la identificación de las necesidades por parte del Sistema de Atención de Emergencias y Seguridad 9-1-1, el Departamento de Control de Enfermedades Tropicales (CENCET) y la Dirección de Gestión de Riesgos y Atención a Desastres, con el fin de mitigar el efecto de esta situación, se hace necesario la celeridad para completar estas importantes adquisiciones, de manera que podamos garantizar la continuidad del servicio de atención a emergencias médicas y urgencias, las acciones de prevención de las enfermedades tropicales, garantizar la supervivencia humana y tener la capacidad de respuesta oportuna ante las mencionadas situaciones de riesgo, lo que nos permitirá preservar la salud y vidas humanas de la población beneficiaria de este importante servicio.

VISTA: La Constitución Dominicana, de fecha veintiséis (26) de enero del dos mil diez (2010).

VISTA: La Ley General de Salud, No. 42-01, de fecha ocho (8) de marzo del dos mil uno (2001) y los reglamentos que la componen.

VISTA: La Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes No. 340-06 de fecha dieciocho (18) del Mes de agosto del año dos mil seis (2006), Sobre Contrataciones Publicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, Modificada por la Ley No.449-06 de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Decreto No. 543-12 del seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012) que pone en vigencia el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

VISTA: La Ley 140-13, de fecha 25 de septiembre del año 2013, que establece el Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1.

VISTO: El informe de recomendación de uso de Excepción por Urgencia, elaborado por el Dr. Héctor Quezada, el Dr. José Luis Cruz y el Dr. José Miguel Ferreras, Viceministro de Salud, Director General de Gestión de Riesgo y Atención a Desastres y Director General de Emergencias Médicas, respectivamente, de fecha 06 de Septiembre del año 2017.

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE LA LEY GENERAL DE SALUD NO. 42-01, DICTO LA SIGUIENTE,

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: DECLARAR como al efecto **DECLARO** de **URGENCIA** la **LA COMPRA DE INSUMOS SANITARIOS, MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS PARA EL CONTROL DE VECTORES PARA INCREMENTAR LA RESERVA ESTRATEGICA Y EL STOCK OPERATIVO DEL MINISTERIO DE SALUD ANTE EL PASO DEL HURACAN IRMA**, para garantizar la continuidad del servicio de atención a emergencias médicas y urgencias, las acciones de prevención de las enfermedades tropicales, garantizar la supervivencia humana y tener la capacidad de respuesta oportuna ante las mencionadas situaciones de riesgo, lo que nos permitirá preservar la salud y vidas humanas de la población beneficiaria de este importante servicio. 

PARRAFO: Los medicamentos e insumos a ser adquiridos son los contenidos en el listado anexo, el cual forma parte integral de la presente resolución.

000030

07-09-17

SEGUNDO: Se instruye al Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS) y su Unidad Operativa de Compras y Contrataciones (U. O. C. C.), a dar fiel cumplimiento a todos los procedimientos que se deriven o que sean necesario para la aplicación de la presente resolución.

TERCERO: Se ordena a la Dirección Financiera, rendir un informe a la Cámara de Cuentas y a la Contraloría General de la República, de los recursos financieros invertidos como consecuencia de ésta declaratoria de urgencia.

DADA, FIRMADA Y SELLADA, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (07) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

DRA. ALTAGRACIA GUZMÁN MARCELINO
Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, (MISPAS).

